Nº RE-ESAL-022 -2023

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD

(COMPLEMENTARIO)
Plataforma Transaccional de contratación Pública: SECOP II
https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 de 2015, DECRETO 092 DE 2017 Y 1882 DE 2018; DEMÁS NORMAS CONCORDANTES

OBJETO CONTRACTUAL:

AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO QUE INTEGRAN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO SANTA MARTA CORAZON DEL CAMBIO 2020 - 2023

SEPTIEMBRE DE 2023

N° RE-ESAL-022-2023

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD

De conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, me complace comunicarles que el Distrito de Santa Marta desea invitarlos a presentar propuesta para la celebración del convenio de asociación, que tiene las siguientes especificaciones:

Señores Proponentes
(Fundaciones Sin Ánimo De Lucro)

La Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones..

Asimismo, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, señala que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social expidió la Resolución No. 518 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.

Que el artículo 8 de la Resolución No. 518 de 2015 define que el PIC es un plan complementario al anterior Plan Obligatorio de Salud – POS, actual Plan de Beneficios en Salud – PBS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la precitada resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública ·PDSP.

Acorde con lo contemplado en el artículo 11, numeral 11.2.1. de dicha Resolución, establece que es responsabilidad de los departamentos y distritos formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de pueblos afrocolombianos y de los ROM, las políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución.

Que la Inspección, Vigilancia y Control es un conjunto de procesos de fiscalización sanitaria y de aseguramiento sanitario de las cadenas productivas y los subprocesos de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario según lo definido en la Resolución 1229 de 2013.

El Distrito envió invitación a presentar propuesta a la IPS PÚBLICA INDÍGENA GONAWINDUA ETTE ENNAKA para la celebración de CONTRATO interadministrativo, cuyo objeto es la

ejecución de las acciones que integran el plan de salud pública de intervenciones colectivas para la población del Distrito de Santa Marta, del plan territorial de salud, vigencia 2023, en cumplimiento de la misma norma, la cual contempla que el plan de intervenciones colectivas podrá ser contratado con las IPS PÚBLICAS INDÍGENAS ubicadas en el territorio.

Ahora bien, la IPS PÚBLICA INDÍGENA GONAWINDUA ETTE ENNAKA dio respuesta a la invitación donde manifiesta que actualmente cuenta con la disponibilidad para ejecutar las acciones correspondientes a la Población Indígena del territorio Distrital, de conformidad con su propuesta, por valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 170.000.000,oo), las cuales se encuentran dirigidas a las poblaciones indígenas y ha venido ejecutando por varias vigencias con El Distrito de forma satisfactoria. Es por ello que el Distrito suscribe el respectivo contrato interadministrativo No. 368 de 2023, con el objeto de ejecutar las acciones que integran el plan de salud pública de intervenciones colectivas, dirigidas a la población indígena del Distrito.

En consonancia, el Distrito realizó mesa de concertación con la Empresa Social del Estado de su territorio, la ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEDEND, para la celebración de CONTRATO interadministrativo cuyo objeto es contratar la ejecución de las acciones que integran el plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC) para la población del Distrito de Santa Marta, del plan territorial de salud, vigencia 2023, por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($ 848,319,244.00).

Por su parte, la ESE manifiesta en precitada mesa de concertación, de la cual se evidencia acta de fecha 13 de junio de la presente anualidad, que actualmente solo cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutar las intervenciones colectivas con enfoque en modelo de atención primaria en salud (APS) para la población del Distrito de Santa Marta que no contempla la zoonosis (vacunación antirrábica canina y felina) de conformidad con el objeto de la Empresa Social del Estado cuya misión y visión es la atención en salud a la población humana. En consecuencia, el Distrito suscribió contrato interadministrativo No. 905 de 2023 con dicha entidad, con el objeto de ejecutar las acciones que integran el plan de salud pública de intervenciones colectivas, específicamente con enfoque de Atención Primaria en Salud (APS) Salud al Barrio – Medico en tu Casa.

Considerando que la ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND manifestó que actualmente solo cuenta con la capacidad técnica y operativa para APS Salud al Barrio – Medico en tu casa, y que la IPS PÚBLICA INDÍGENA GONAWINDUA ETTE ENNAKA solo se dispuso a contratar las acciones dirigidas a las poblaciones indígenas, es menester darle aplicabilidad al numeral 14.3 del artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, modificado por la resolución 295 de 2023 en su artículo 4, el cual contempla:

14.3. En el evento de que las Empresas Sociales del Estado del territorio o de municipios vecinos, no cuenten con la capacidad técnica y operativa, o no haya presencia de estas en el territorio, la entidad territorial podrá contratar las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con universidades, organizaciones no gubernamentales (ONG) instituciones prestadoras de servicios de salud de naturaleza privada y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten y cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia.

En este sentido, se realizó un estudio de mercado, verificando que resulta más ventajoso para el Distrito, bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, contratar con una ESAL toda vez que, de conformidad con las cotizaciones realizadas no solo se ajustan al presupuesto estimado para la ejecución de las actividades que se pretende contratar, sino que además dentro de las propuestas presentadas realizan aportes en porcentajes sobre el valor inicial, lo que le permite al Distrito ampliar y mejorar el rango de cobertura en el marco de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas. Finalmente, esto se encuentra soportado en cotizaciones que forman parte integral del presente estudio previo.

Que la presente contratación se fundamentada en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA, Y CONTROL DE LA SALUD PUBLICA, EL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN SANTA MARTA" el cual se encuentra debidamente registrado y priorizado en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito bajo el código BIP N° 2022470010077.
Aunado a lo anterior, el Distrito dentro de sus competencias de su Administración debe tomar medidas frente a la circulación de animales en el perímetro urbano y demás espacios bajo la jurisdicción del Distrito se resume en garantizarles un bienestar general que incluya la protección, atención y asistencia requerida a cada uno de los diferentes animales que se encuentren en condiciones de abandono en las calles de Santa Marta..

Que considerando que el objeto del convenio está dirigido a **"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO QUE INTEGRAN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO SANTA MARTA CORAZON DEL CAMBIO 2020 - 2023."**que no tiene una contraprestación directa a favor del DTCH de Santa Marta y que una vez verificadas las condiciones del mercado se encontró que existen entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del convenio, se cumple con los requisitos contemplados en la norma antes señalada.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA.
Dirección: Calle 14 No. 2-49, D.T.C.H. de Santa Marta, Magdalena.

2. DATOS EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DONDE DEBERÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS.

Plataforma Transaccional de contratación Pública: SECOP II:
https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

3. OBJETO, ALCANCE Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO:

3.1OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO QUE INTEGRAN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE

INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO SANTA MARTA CORAZON DEL CAMBIO 2020 - 2023."

3.2. ALCANCE DEL OBJETO.
En desarrollo del objeto antes transcrito, la ESAL deberá ejecutar las siguientes actividades, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: la entidad que se escoja según la modalidad de contratación relacionado a las acciones que integran el Plan de Salud de Intervenciones Colectivas se deberá ejecutar las acciones contempladas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS**, así mismo debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social y parafiscales respecto al recurso humano que ejecutará las actividades, en particular los riesgos laborales, los cuales deben corresponder al nivel de riesgo que presenten las actividades a desarrollar. Lo anterior, de acuerdo con la modalidad de vinculación o disposición empleada.

RECURSO HUMANO: El CONVENIDO deberá contar mínimo con el recurso humano descrito en el ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS para la ejecución de las actividades. La experiencia del recurso humano se contará a partir de la obtención del título.

DENOMINACIÓN DEL CARGO	CANT	PERFIL PROFESIONA, TECNICO, TECNOLOGICO U OCUPACIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA O REQUISITOS
COORDINADOR GENERAL	1	Médico Veterinario / Zootecnista	Mínimo 2 años de experiencia laboral relacionada. También debe contar con experiencia en la gerencia, dirección o coordinación de personal o proyectos.
COORDINADOR DE GRUPO DE VACUNACIÓN EN CAMPO	1	Técnico veterinario /Técnico en saneamiento / Técnico agropecuario/ Tecnólogo en salud ambiental	Mínimo 12 meses de experiencia laboral relacionada en vacunación animal. También debe contar con experiencia en coordinación de personal.
VACUNADOR	5	Técnico veterinario /Técnico en saneamiento / Técnico agropecuario/ Tecnólogo en salud ambiental / o auxiliares veterinarios que se desempeñen como vacunadores (experiencia certificada en vacunación anima	Mínimo 6 meses de experiencia laboral certificada en vacunación animal.
ANOTADOR	5	Bachilleres	Mínimo 3 meses de experiencia laboral relacionada en procesos de censo, aplicación de encuestas o en trabajos de oficina.
DIGITADOR	1	Técnico en sistemas o estudiante de séptimo semestre de ingeniería de sistemas	Experiencia en Excel.

PREGONERO	1	Bachiller	Mínimo 3 meses de experiencia laboral relacionada en procesos de aplicación de encuestas

Una vez suscrita acta de inicio del CONVENIO, el CONVENIDO deberá garantizar la vinculación o disposición del recurso humano presentado con su propuesta, para la ejecución de las actividades en las fechas programadas, lo cual soportará en los respectivos informes exigidos por la Secretaría de Salud.
No podrá modificar el personal presentado con su propuesta sin que exista justificación motivada para ello y deberá existir el previo aval por parte del supervisor del CONVENIO.

El CONVENIDO debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social y parafiscal respecto al recurso humano que ejecutará las actividades, en particular los riesgos laborales, los cuales deben corresponder al nivel de riesgo que presenten las actividades a desarrollar. Lo anterior, de acuerdo con la modalidad de vinculación o disposición empleada.

Se debe poder corroborar la información correspondiente al recurso humano, a través de las hojas de vida con sus respectivos soportes, esto es copia de: cédula de ciudadanía, tarjeta profesional (cuando fuere el caso), certificaciones de experiencia, fotocopia de diploma o acta de grado, antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, certificado expedido por la entidad que reglamente la actividad profesional del futuro CONVENIDO, con menos de treinta días de vigencia, ejemplo, el COPNIA, Consejo Superior de la Judicatura, etc.

3.5. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR El convenio a suscribir es un convenio de asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro, que remite expresamente al artículo 355 de la Norma Superior y el Decreto 092 del 23 de enero del 2017.

3.6. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
El presente proceso se encuentra dentro de la siguiente clasificación de bienes y servicios.

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC (PAA 2023)	PRODUCTO
1	70121802;70122000;80111600;80111620;85111500;85111600;85111700	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio se adelantará en El Distrito de Santa Marta.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del presente CONVENIO será hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de Inicio del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del CONVENIO.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

5. PRESUPUESTO PARA EL CONVENIO

El presupuesto estimado de costo para la contratación asciende a la suma de: **SETESIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTAY CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($722.485.734.62)** incluyendo todas las erogaciones y emolumentos a que haya lugar y demás gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del CONVENIO, de los cuales el Distrito de Santa Marta aportará un valor máximo de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE ($650.237.161.16),** correspondientes al 90% del valor de convenio, los cuales están amparados por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1533 del 01 de septiembre de 2023**, expedido por el Director de gestión financiera de la vigencia fiscal 2023.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de competitivo y/o CONVENIENTE tendrá la obligación de indagar e informarse plenamente acerca de todos los costos directos e indirectos que tengan que asumir con ocasión del CONVENIO, además de los mencionados en los documentos expedidos por el Distrito, sin que su desconocimiento sea justificación para futuras exigencias o el incumplimiento de las obligaciones contraídas con la entidad.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2022, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio riguroso y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Para establecer el presupuesto estimado de proceso de contratación se tiene en cuenta el ESTUDIO DE MERCADO, incluido en el ANEXO estudio de mercado, le cual hace parte integral de este documento, efectuado para el presente proceso, en el cual se tuvieron en cuenta los valores de los bienes y servicios que se desarrollaran en la ejecución del convenio de asociación.

El presente proyecto se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones del Distrito de Santa Marta vigencia 2023 y dentro del Decreto de liquidación viabilizado en el Banco de Proyecto Distrital bajo el código BIP N° 2022470010077.

4.2. ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL DISTRITO (FORMA DE DESEMBOLSO):

El DISTRITO entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, es decir el aporte del Distrito será lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante el Distrito de Santa Marta, los recursos aportados por el Distrito serán desembolsados a una cuenta creada por el conveniente a nombre del convenio, los aportes del Distrito serán desembolsados de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de los aportes del Distrito al convenio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, presentación del cronograma de actividades, plan de acción, hojas de vida del personal a contratar, con soportes y roles a desempeñar dentro de la ejecución del convenio, previa aprobación a satisfacción del Supervisor del Convenio.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes del Distrito al convenio, que se hará una vez ejecutado el setenta por ciento (70%) de las acciones convenidas. previa aprobación a satisfacción del Supervisor del Convenio.

TERCER DESEMBOLSO: Y Un tercer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes del Distrito, al finalizar el 100% de las actividades previa entrega de informe final, informe de ejecución financiera efectuada a la fecha con sus respectivos soportes, previa aprobación a satisfacción del Supervisor del Convenio

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar los aportes, el CONVENIDO, deberá constituir y acreditar la constitución de una cuenta bancaria exclusiva para manejar los recursos destinados para la ejecución del presente convenio (Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2023) la cual deberá permanecer activa hasta la firma de la liquidación del convenio, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones convenidas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectuar cada desembolso, el conveniente deberá presentar:

1. Factura
2) Informe de ejecución parcial (segundo pago) o informe de ejecución final (tercer pago) conforme a los requerimientos exigidos por la Secretaría de Salud.
3) Informe de supervisión del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contrato expedida por el supervisor.

4) Constancia del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
5) Demás documentos de trámite que requiera Secretaría de Hacienda (Rut, fotocopia de la cédula, entre otros).

Nota: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONVENIDO, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad al CONVENIENTE elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

El Distrito efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.

4.4 MANEJO DE RECURSOS:
Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje El CONVENIDO, esto es en una cuenta única. Igualmente, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.

En ningún caso el CONVENIENTE podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.

NOTA: Para cada desembolso, el Conveniente aportará al Distrito documento de solicitud de entrega de los aportes convenidos, constancia del pago de los aportes en seguridad social y parafiscales, informe detallado de ejecución y cumplimiento de las actividades por parte del conveniente, informe por parte del supervisor del Convenio donde se indique el cumplimiento efectivo y a satisfacción de las obligaciones y actividades a cargo del conveniente durante el periodo del convenio.

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para asumir los aportes del Distrito dispone de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 2229 del 2022 el cual tiene las siguientes especificaciones:

N° CDP	Objeto	Identificación Presupuestal	Valor 2023
1533 **01-09-2023**	**AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO QUE INTEGRAN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO SANTA MARTA CORAZON DEL CAMBIO 2020 - 2023."**	2.3.2.02.02.008.05-04-1903.001-32 2.3.2.02.02.008.11-04-1903.101-32 2.3.2.02.02.009.05-04-1903.001-32 2.3.2.02.02.009.25-04-1903.001-32 2.3.2.02.02.009.26-04-1903.001.32 2.3.2.02.02.009.27-04-1903.001.32 12.3.2.02.02.009.54-04-1903.101.32	**$ 650.237.161.16**

6. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL, implica optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios:

• **Eficiencia:** La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

• **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

• **Economía:** La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

• **Gestión del riesgo:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en la ley.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD), pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

• **Riesgos Financieros:** (i) Riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio: en este caso asume el riesgo la ESAL por cuanto el Distrito se compromete a desembolsar los recursos una vez cumplidos los requerimientos a la ESAL; (ir)Riesgos Tributarios: la ESAL asume los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del convenio.

• **Riesgos de seguro:** La ESAL asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causados por falta de normas y mecanismos

de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del convenio, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

• **Riesgos Operacionales:** La ESAL asumirá los riesgos asociados a la operatividad del convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y valoración de riesgos, la cual puede o no corresponder con la que se plantea en el presente documento.

La matriz de riesgos se encuentra anexa al presente documento (VER ANEXO)

FACTOR	8. REQUISITOS HABILITANTES
CAPACIDAD JURÍDICA	Se verificará la **CAPACIDAD JURÍDICA** con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicitan. 1. **Presentación de la Oferta:** La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato N°. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se le otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias en el proceso competitivo y los estudios y documentos previos del presente proceso. 2. **Acreditación de la Existencia y Representación Legal: a)** La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro, que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. b) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el convenio, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y cada una de las personas jurídicas que deberán ser entidades sin ánimo de lucro, que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar certificado de existencia y representación legal. **Objeto Social o actividad económica**: El objeto social de la ESAL debe ser

	relacionado con el objeto del convenio o las actividades del convenio a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberán tener dentro de su objeto social relación con el objeto o las actividades del convenio a suscribir. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social lo cual verificará el DISTRITO a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta. **2.1. Constitución y Vigencia:** La constitución de la persona jurídica de la fundación sin ánimo de lucro, proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo siete (7) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas deberá estar constituida como fundación sin ánimo de lucro y deberán tener como mínimo dos (2) de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil de cada uno. **2.2. .Autorización Para Contratar:** Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta y/o para suscribir el Convenio, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización, esta acreditación deberá estar suscrita en un tiempo no superior a 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de propuestas. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar mínimo, por el valor propuesto. **2.3. Documento de constitución del consorcio o unión temporal** (cuando se requiera). En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: -Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación

	porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al conveniente por el convenio ofrecido. -Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de dos años (02) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución o de la vigencia del convenio. -Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio. -La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. -Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. -Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro de acuerdo con los requisitos solicitados en el presente proceso y deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio. **3.** Copia de la Cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica Entidad sin ánimo de Lucro, en caso de ser consorcio o unión temporal del representante legal designado. **4.** Contar con una cuenta exclusiva para el manejo de recursos del PIC, de conformidad a lo establecido en el artículo 11.3.8 de la resolución ministerial 518 del 2015, modificada por la resolución 295 de 2023 artículo 3, la cual será acreditada con certificado bancario con fecha de expedición no mayor a 15 días calendario. **5.** Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y **cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. **6.** Certificación del boletín de responsabilidades fiscales de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. **7.** Certificación de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. **8.** Certificación de antecedentes judiciales del representante legal con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. **9.** Constancia de consulta del SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

	https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. **10.** Inhabilidades por delitos sexuales: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta, con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta **11.** Compromiso anticorrupción. **12.** Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del representante legal con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. **13.** Garantía de seriedad de la oferta: El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta; Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre
INDICADORES DE IDONEIDAD	**1. Correspondencia del objeto de la ESAL y/o el programa y/o actividad prevista en la ley que va a desarrollar.** El objeto del presente corresponde a Promover el desarrollo social en la comunidad a través de la gestión de planes, programas, estrategia y proyectos en áreas de la salud pública. Para verificar este requisito la ESAL deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. **2.** La entidad deberá presentar la acreditación de encontrarse registrada en el registro nacional de entidades sin ánimo de lucro. **3.** Deberá presentar los documentos de Estructura organizacional que demuestre la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. • Estructura ejecutiva • Estructura administrativa • Misión • Visión • Política de conflictos de interés • Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
CAPACIDAD FINANCIERA	Teniendo en cuenta que por la **Eficiencia**: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria, la ESAL deberá presentar: **1.** Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario de la ESAL, el cual debe ser de régimen especial, al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. **2.** Estados financieros a 31 de diciembre de 2022, debidamente auditados por Revisor Fiscal (si están obligados a tenerlo) o por Contador público, para lo cual deberán anexar copia de la cédula y tarjeta profesional. **3.** En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros.

	4. Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestara mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida (según anexo) La ESAL deberá aportar una contrapartida de mínimo el 10% del Presupuesto Oficial del presente convenio, representados en dinero, para lo cual se debe allegar una propuesta económica y una certificación emitida por el Banco la cual no debe tener una fecha de expedición no superior a 3 días previos a presentar la propuesta y deberá tener un saldo igual al valor de la contrapartida propuesta, en todo caso el valor del recurso presentado deberá desembolsarse en una cuenta de ahorros a nombre del convenio que se firme, fruto del presente proceso contractual, donde se refleje recursos disponibles como mínimo de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MLC ($72.248.573.46)** Para La Ejecución Del Proyecto.
CAPACIDAD TÉCNICA	**Teniendo en cuenta que por Eficacia de** la ESAL corresponde al conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, la ESAL deberá presentar la siguiente documentación: **1. Propuesta:** La ESAL deberá presentar al Distrito propuesta técnica que contenga como mínimo: -Descripción del desarrollo de las actividades contenidas en el alcance del objeto -La manera como se ejecutará presupuestalmente el proyecto. -Personal para la ejecución del proyecto. **2. Estructura Organizacional:** La ESAL deberá presentar organigrama en el que se indiquen los roles y funciones de su organización interna. **3. Reputación.** La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar y aportar: a. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. b. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. c. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. d. Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. e. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública. f. Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas:El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directiva y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas. g. Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del representante legal con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta.

	Nota: (todos los documentos del numeral 3° de este ítem debe tener como fecha máxima de expedición 30 días calendario desde el cierre y/o presentación de oferta). 4. **EXPERIENCIA.** La ESAL deberá demostrar la experiencia mínima, con CUATRO (04) contratos y/o convenios terminados, cuyo objeto esté relacionado con el objeto y/o actividades del convenio y/o Plan de Intervenciones Colectivas, verificables con certificaciones, actas finales y/o de liquidación. y que la suma de los cuatro contratos y/o convenios sea igual o superior al 100% del valor del aporte del Distrito en el convenio a suscribirse que representa 622 SMLMV. **PARAGRAFO 1:** Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia que sea presentada por los proponentes se evaluará de acuerdo con el porcentaje de constitución de cada una de las entidades que constituyan dicho consorcio y/o unión temporal, así mismo las experiencias acreditadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente proceso. **PARAGRAFO 2:** El DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc. **PARAGRAFO 3:** Cuando un proponente adquiera experiencia en un convenio como integrante de un conveniente plural, la experiencia derivada de ese convenio corresponde a la ponderación del valor del convenio por el porcentaje de participación **PARAGRAFO 4:** EL DISTRITO se reservará el derecho de verificar la información aportada por los participantes. Previamente a la evaluación de las propuestas y verificación de los factores de selección señalados, la entidad verificará si la ESAL se encuentra habilitada en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financiero los cuales se resumen así: **PARAGRAFO 5: REQUISITOS PARA LAS CERTIFICACIONES**: El oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: Nombre de la empresa Contratante. Dirección Teléfono Nombre del Convenido. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. Número del convenio (si tiene). Objeto del convenio. Valor del convenio. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). NOTA 1: El DISTRITO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los convenios que el oferente aporte.

NOTA 2: Los convenios verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo convenido
NOTA 3: Para acreditar el anterior requerimiento se requerirá Acta final, Acta de Liquidación y/o certificación de cumplimiento del convenio a satisfacción.

5. **EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.** El proponente deberá presentar las hojas de vida, con sus soportes de estudios del siguiente equipo de trabajo el cual debe contener el perfil profesional detallado a continuación:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	CANT	PERFIL PROFESIONA, TECNICO, TECNOLOGICO U OCUPACIONAL
COORDINADOR GENERAL	1	Médico Veterinario / Zootecnista
COORDINADOR DE GRUPO DE VACUNACIÓN EN CAMPO	1	Técnico veterinario /Técnico en saneamiento / Técnico agropecuario / Tecnólogo en salud ambiental
VACUNADOR	5	Técnico veterinario /Técnico en saneamiento / Técnico agropecuario / Tecnólogo en salud ambiental / o auxiliares veterinarios que se desempeñen como vacunadores (experiencia certificada en vacunación anima
ANOTADOR	5	Bachilleres
DIGITADOR	1	Técnico en sistemas o estudiante de

			séptimo semestre de ingeniería de sistemas
	PREGONERO	1	Bachiller

Nota: El personal debe ser idóneo para la ejecución de las actividades, el cual deberá ser capacitado previamente en el ejercicio de sus actividades a cargo. (El talento humano deberá ser desarrollado bajo los lineamientos del Anexo técnico)

Parágrafo: Para este caso deberá acreditar acta de grado, diploma, matricula profesional y tarjeta profesional (en caso de que sea requerido)

9 CRITERIOS PONDERABLES:

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable, siempre que la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad no haya ofrecido comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio.

En caso de no darse el precedente anterior el Distrito determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta los REQUISITOS PONDERABLES que se describen a continuación:

Requisito	Puntaje/Porcentaje
1. PROPUESTA	5 %
2. APORTE DE LA CONTRAPARTIDA ESAL (VALOR DEL APORTE POR PARTE DE LA ESAL)	30%
3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD (MISIONAL, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA).	5 %
4. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	5%
5. EQUIPO DE TRABAJO (PERFILES - EJECUCIÓN PROYECTO)	25 %
6. DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA	30%
TOTAL	**100%**

9.1 Propuesta. (5% Puntos/Porcentaje): Consiste en la descripción detalladas de las actividades a realizar, con un cronograma de la ejecución. Su concordancia con el presupuesto.

9.2 Valor del Aporte por parte de la ESAL (30% Puntos/Porcentaje): Ofrecimiento de aporte de la entidad sin ánimo de lucro, el cual se ponderará por regla de tres entre el que mayor oferte y los demás participantes. El valor mínimo para ofertar será por el 10% del valor del aporte del Distrito.

Valor del aporte Puntos/Porcentaje

Valor del aporte	Puntos/Porcentaje
VALOR DEL APORTE POR PARTE DEL PROPONENTE (A QUIEN OFREZCA EL MAYOR VALOR)	30%

La puntuación será otorgada a quien ofrezca el mayor aporte al Distrito, teniendo como referencia un valor no inferior al 10% de valor de presupuesto oficial.

Los demás puntajes serán asignados proporcionalmente por regla de tres.

DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS UN PROYECTO DE LA FORMA EN QUE SE VA A EJECUTAR EL RECURSO QUE ESTÁ COMPROMETIENDO.

9.3 **Estructura Organizacional** (5% Puntos/Porcentaje): Estructura organizacional de la ESAL: La ESAL debe aportar un portafolio de servicios donde se evidencie su estructura ejecutiva, administrativa, misional y visional

9.4 **Eficiencia de la entidad (5% Puntos/Porcentaje)**: Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022}}$$

La entidad deberá aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo. En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Si la ESAL es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberán aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que se evidencia el cumplimiento del indicador de eficiencia, de conformidad con la formula acá establecida, además, la persona plural, es decir la unión temporal o el consorcio deberá presentar el certificado en el que se desarrolle la formula y debe estar firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador, teniendo en cuenta que el indicador de eficiencia resultará de la suma de los componentes por el porcentaje de participación.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

9.5 Experiencia y Equipo de trabajo (25 %Puntos//Porcentaje): Equipo de Trabajo: Anexar las hojas de vida perfiles debidamente soportados por convenios o certificados laborales descrito en el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS.

NOTA 1: La experiencia de cada uno de los perfiles exigidos deberá ser acreditada con certificaciones o con los convenios suscritos y donde pueda apreciarse los extremos temporales de los servicios prestados. La formación académica será válidamente acreditada mediante copia del título profesional o acta de grado, y copia de la tarjeta profesional en el caso que lo exija la ley.

NOTA 2: El DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La EMPRESA, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, Hojas de vida y sus soportes. etc.

9.6 Demostración de experiencia (30 %Puntos//Porcentaje): Esta experiencia será ponderada con las certificaciones, acta final y/o liquidación de los CONTRATOS O CONVENIOS presentados para acreditar la experiencia mínima habilitante exigida en la Experiencia del Proponente.

	PUNTOS/Porcentaje
Que dos de los contratos o convenios presentados por el proponente, en los requisitos habilitantes, tengan un objeto relacionado con ejecutar acciones de Plan de Intervenciones Colectivas y los mismos tengan entre los dos un valor Igual o superior a 311 SMLMV, correspondiste al 50% del valor del presupuesto del convenio.	30%

La experiencia será calificada de acuerdo con los siguientes criterios y escala de puntaje

El no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con CERO (0) % y/o PUNTOS.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de desempate, establecidos por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la

persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o *Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

11. EVALUADOR.

El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio la efectuará la SECRETARIA DE SALUD de Santa Marta, quien efectuará la evaluación en los términos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 y el decreto 092 de 2017, o a quien este delegue para tal fin.

12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el presente proceso de selección, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, si faltare alguno de los documentos de forma, la entidad podrá solicitarlos hasta antes de la adjudicación del convenio, dentro de la etapa de subsanabilidad. En estos casos el oferente contará con el término previsto en la cronología del presente proceso, para que cumplan con el requerimiento en caso contrario el oferente quedará inhabilitado para continuar dentro del proceso. (*Parágrafo 1 artículo 5 Ley 1150 de 2007: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización").*

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS EVALUADOR.

Son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
B. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente para este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).
C. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
D. Falta de capacidad jurídica: No incluir en el objeto social de la sociedad, actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, o no cumplir con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
E. La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
F. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso.
G. Cuando el oferente presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.
H. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
I. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
J. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición a las exigencias del pliego, o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en el presente proceso competitivo.
K. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
L. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para participar en el proceso.
M. Cuando el proponente no cumpla con los criterios financieros establecidos en el presente proceso de contratación.
N. En los demás casos previsto en el presente proceso competitivo.

NOTA: cuando se trate de consorcios o uniones temporales se aplicarán todas las anteriores a cada uno de sus integrantes.

14. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Distrito declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) No se presenten Ofertas;
(b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Proceso Competitivo;
(c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) El Alcalde Distrital o su delegado no acoja la recomendación del evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
(e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

15. COSTO DE LA PROPUESTA

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y el Distrito no será responsable en caso alguno de dichos costos.

16. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA/ HORA
Publicación de los estudios y documentos previos y de la invitación del proceso competitivo.	13 septiembre de 2023 5:20 pm
Plazo para presentar observaciones a la invitación del proceso competitivo.	14 de septiembre de 2023 Hasta las 02:00 pm
Respuesta a las observaciones a la invitación y expedición de adendas.	15 de septiembre de 2023 Hasta las 3:00 pm
Plazo máximo para la presentación de oferta	18 de septiembre de 2023 hasta las 10:30 am
Apertura de ofertas	18 de septiembre de 2023 hasta las 10:35 am
Informe de presentación de oferta (acta de diligencia de cierre)	18 de septiembre de 2023 hasta las 10:40 am
Publicación del informe de evaluación	19 de septiembre de 2023 hasta las 3:00 pm
Presentar observaciones al informe de evaluación	20 de septiembre de 2023 hasta las 9:00 am
Respuesta a las observaciones del informe de evaluación	21 de septiembre de 2023 hasta las 9:00 am
Acto de Adjudicación; notificación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.	22 de septiembre de 2023 hasta las 11:00 am
Celebración del convenio	25 de septiembre de 2023 hasta las 4:00 pm
Entrega de garantías de ejecución del Convenio:	26 de septiembre de 2023
Aprobación de garantías exigidas.	27 de septiembre de 2023

Parágrafo: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente proceso competitivo que se publicarán en la Plataforma

Transaccional de contratación Pública: SECOP II https://www.colombicompra.gov.co/secop-ii.

17. PRÓRROGAS DE LOS PLAZOS Y EXPEDICION DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en el cronograma, bien sea de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral de los mismos.

En todo caso no podrán expedirse adendas en la misma fecha límite prevista para la entrega de propuestas.

18. VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocamos a las veedurías ciudadanas, a la Procuraduría General de la Nación, a la Oficina de Control Interno del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y a los demás órganos de control, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual dentro de este proceso de selección, y en la misma medida intervengan en todas las audiencias que al interior de las mismas se realicen, a fin de ejecutar con control social, con la oportuna presentación de las recomendaciones escritas que a bien tengan, ante esta entidad y ante los mecanismos de control del Estado, con el objeto de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, para lo cual pueden consultar el proceso en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-iiy en la Oficina de la Dirección de Contratación de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

19. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en el proceso competitivo son parte integral del convenio.

A. **DOMICILIO:** Para los efectos de este proceso competitivo y del convenio derivado, se tendrá como domicilio contractual de las partes, para efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente convenio, fijando como domicilio legal, la ciudad de Santa Marta
B. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: Distrito de Santa Marta.
C. **ADICIONES.** El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
D. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Se entenderá perfeccionado el convenio desde el momento de la suscripción del mismo.
E. **REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Para que pueda ser ejecutado, se requiere: **1)** Expedición del respectivo Registro Presupuestal; y **2)** Que esté demostrado el pago de aportes al sistema general de seguridad social y los aportes Parafiscales.**3**)aprobación de las garantías exigidas.
F. **INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al conveniente a referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del Convenio, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.
G. **OBLIGACIONES DEL CONVENIDO**: Relacionado a las acciones que integran el Plan de Salud de Intervenciones Colectivas El CONVENIDO deberá cumplir con las

obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la materia. Adicionalmente, le corresponde al CONVENIENTE cumplir de manera idónea y oportuna el objeto contratado de conformidad con las normas específicas en salud y los manuales, parámetros, y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, especialmente, los contemplados en la Resolución 518 de 2015. Cumplirá con las siguientes obligaciones:1.Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la resolución 518 de 2015, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por el Distrito en el objeto a contratar y documentos del proceso.2Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de dicha resolución.

3.Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la resolución 518 de 2015, para la ejecución de las intervenciones contratadas. 4.Contar de manera permanente con los diferentes recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: Áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas, entre otras.5.Ejecutar y monitorear el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 6. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. 7.Desarrollar estrategias que se requieran para garantizar la ejecución de las intervenciones en la población rural dispersa. 8.Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. 9.Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. 10.Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo, la planeación, organización, control y evaluación del PIC. 11.Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera al Distrito con la periodicidad que se le requiera. El informe final debe contener el total de todos los informes anteriores que componen la ejecución del convenio y debe ir con los correspondientes soportes y se debe entregar al supervisor del CONVENIO, firmado por los actores que intervinieron en el proceso, en medio magnético y empastado en pasta dura de color azul cielo con el escudo y el nombre de la entidad territorial, título del CONVENIO, el nombre del conveniente y la vigencia de ejecución del convenio en la portada y en el lomo en letras doradas.

12.Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. 13.Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por el Distrito. 14.Garantizar la calidad y el flujo de la información que dé cuenta al Distrito de los resultados de las intervenciones colectivas y de la gestión técnica, administrativa y financiera de las mismas, por lo tanto deberá: Responder oportunamente las comunicaciones que el supervisor realice, facilitando las condiciones para el buen desempeño de sus actividades; autorizar y permitir al supervisor y auditores de la Secretaría de Salud el acceso y la revisión de la

documentación pertinente de manera concertada; facilitar al Distrito el acceso a los documentos que se requieran como soporte de la ejecución de las acciones y prestar la colaboración necesaria para adelantar el proceso de verificación; asignar una persona responsable como enlace con la Secretaría de Salud Distrital, que se encargará de informar al Distrito sobre la disponibilidad, oportunidad y demás actividades inherentes al desarrollo del CONVENIO.15.La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en los términos de referencia.

H CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El convenido y/o ESAL no podrá ceder total ni parcialmente el convenio, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito por parte del DISTRITO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

I LIQUIDACIÓN: El convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que según Estudios previos es por el termino de y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación.

J. ADJUDICACION: La adjudicación del proceso será realizada de manera total.

20. SUPERVISIÓN

El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio la efectuará el SECRETARIO DE SALUD DISTRITAL o a quien este delegue para tal fin.

El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por los derechos de la entidad, EL CONVENIDO y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; **b)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente; **c)** Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidos, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio; **d)** Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **e)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general; **f)** tramitar el acta de liquidación final del convenio; **g)** Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03; **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar; **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.

21. GARANTIAS

El CONVENIDO/ ESAL deberá constituir garantías a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:

El CONVENIDO deberá constituir garantías a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:

Garantía de seriedad de la oferta: cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del CONVENIO se prorrogue, siempre que tal prorroga sea inferior a tres meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO.

Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.

NOTA: El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta así mismo:

	GARANTÌA	PORCENTAJE Y VIGENCIA
1	Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:	
A	**Cumplimiento del convenio**: cubrirá los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE. ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO imputable al CONVENIENTE. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.
B	**Calidad del Servicio:** cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más
C	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONVENIENTE derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.
D	**Garantía pago anticipado:** Vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado	100% del pago anticipado, con una vigencia hasta la liquidación del convenio
D	**Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual:** Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse	Por Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el plazo de ejecución del CONVENIO, y por la vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del convenio

	con un CONVENIO de seguro	

Nota 1: Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Nota 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

Nota 3: La Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del convenio, y en todo caso, se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Nota 4: Si el ofrecimiento fuere presentado por un proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.

Nota 5: Igualmente, el CONVENIENTE se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del CONVENIO y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Nota 6: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Distrito, su monto se agotare o disminuyere.

Dado en el D.T.C.H. de Santa Marta a los _____ de 2023.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Revisó:	Greysi Ávila Campo Directora de Contratación Distrital	
Proyecto:	Sara castillo de la rosa Asesora externa Dir. contratación	
Reviso	Alejandra Quiñones V. Profesional universitario	